



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de marzo de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Segundo Ascensión Velásquez Sinisterra.
Demandadas	Gerencia Integral y Servicios en Construcción S.A.S., y Asociación de Municipios del Norte Antioqueño –Amunorte-, integrantes del consorcio G&A 2020.
Radicado	2022-523
Auto interlocutorio	300
Asunto	Remite demanda por cuantía.

Antes de entrar a verificar el cumplimiento del requisito exigido en auto del pasado 09 de marzo, advierte el despacho verificada nuevamente la demanda y sus anexos, que no es el competente para conocer del mismo, por cuanto al momento de la presentación de la demanda, las pretensiones de la misma, no superan los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, artículo 46 de la ley 1395 de 2010, sin advertirse el error al hacerse control de admisión. Así las cosas y afectos de evitar futura nulidad del proceso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1510402 de octubre 29 del 2015 del C.S de la J, aclarado por el acuerdo PSAA-1510405 de noviembre 11 del 2015, se trasladará la competencia de este proceso a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito Judicial de Medellín, para que continúe con el trámite del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar por falta de competencia la presente demanda ordinaria laboral, promovida por el señor Segundo Ascensión Velásquez Sinisterra contra Gerencia Integral y Servicios en Construcción S.A.S., y Asociación de Municipios del Norte Antioqueño –Amunorte-, integrantes del consorcio G&A 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente, a través de la oficina de Apoyo Judicial a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales ® de la ciudad de Medellín, para que asuman su conocimiento.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "María Josefina Guarín Garzón", written over a faint circular stamp or watermark.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 047 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 27 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario